



**Lineamientos del Comité Dictaminador para el
Reconocimiento de los Proyectos Ganadores
Novedosos 2025**

CONSEJO GENERAL

Septiembre, 2025

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objetivo de los Lineamientos es establecer el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, por lo que serán de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integran las Direcciones Distritales y el Comité Dictaminador.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- b) Comisión: Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador: Órgano conformado para evaluar y dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- d) Cuestionario: Cuestionario de 16 reactivos utilizado para que el personal de las 33 Direcciones Distritales y personas evaluadoras valoren la presencia de características novedosas en cada proyecto ganador.
- e) Direcciones Distritales: Órganos Desconcentrados permanentes con que cuenta el Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México.
- f) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- g) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- h) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- i) Lineamientos: Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- j) Personas evaluadoras: Personas integrantes del Comité Dictaminador designadas por la Comisión.
- k) SEPGN-2025: Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- l) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador.

Capítulo II

Del Comité Dictaminador

Artículo 3. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2025, establecido en la Base Primera, numeral 2, de la Convocatoria, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

Sección I

De su conformación

Artículo 4. El Comité Dictaminador estará integrado por tres personas evaluadoras, observando la paridad de género, que tendrán derecho a voz y voto; serán propuestas por las personas consejeras que integran la Comisión, considerando su trayectoria y conocimientos del tema y nombradas, mediante acuerdo del mismo colegiado, durante el mes de octubre.

Asimismo, se integrará por una Secretaría Técnica cuyas funciones las realizará la persona titular de la Dirección Ejecutiva quien sólo tendrá derecho a voz.

En caso de que se presente alguna renuncia de una o varias de las personas evaluadoras, la Secretaría Técnica informará de la situación a la Comisión, quienes evaluarán la posibilidad de realizar las sustituciones que resulten necesarias para el funcionamiento del Comité Dictaminador.

Artículo 5. Las personas evaluadoras que integren el Comité Dictaminador deberán contar con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y la participación ciudadana.

Artículo 6. El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá vigencia a partir de su instalación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

Para integrar el Comité Dictaminador se podrá considerar a las personas que participaron en alguno de los Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores, a las personas especialistas que participaron en la etapa de insaculación del proceso de selección de especialistas descrito en la “Convocatoria para integrar un grupo de especialistas

que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”, y cualquier otra persona interesada que cuente con la experiencia establecida en el artículo 5 de estos Lineamientos.

Artículo 7. Cada persona evaluadora del Comité Dictaminador podrá designar a la persona o a las personas que considere necesarias para que le apoye en las actividades de sistematización y organización de datos relacionados con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

En caso de así requerirlo, la persona evaluadora informará a la Secretaría Técnica a más tardar el 14 de noviembre de 2025, mediante el correo electrónico pgn2025@iecm.mx, el nombre de la o las personas que la apoyarán en sus actividades, así como el correo electrónico y número de teléfono para contactarlas y brindarles la asesoría correspondiente.

Sección II

De las restricciones para ser persona evaluadora

Artículo 8. No podrán integrar el Comité Dictaminador aquellas personas que sean promoventes de algún proyecto específico que haya resultado ganador del presupuesto participativo 2025 y que haya aceptado participar en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

Sección III

Del procedimiento de selección de las personas integrantes del Comité Dictaminador

Artículo 9. A propuesta de las personas Consejeras que integran la Comisión, durante el mes de octubre, se aprobarán los nombres de las personas evaluadoras y se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma), en

la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las redes sociales del Instituto Electoral, conforme a la Base Primera, numeral 3, párrafo tercero de la Convocatoria y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sección IV

De las funciones del Comité Dictaminador

Artículo 10. Las personas evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar a la sesión de instalación del Comité.
- b) Evaluar, mediante el cuestionario contenido en el SEPGN-2025, todos los proyectos que en la pre-evaluación realizada por las Direcciones Distritales, hayan obtenido una calificación total igual o mayor a 24 puntos distribuidos en por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria.
- c) Justificar el puntaje asignado a los proyectos que evaluaron.
- d) Participar en la sesión de deliberación a la que la Secretaría Técnica le convoque, para definir los proyectos ganadores del Reconocimiento.
- e) Firmar el acta de las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica.

Artículo 11. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones antes, durante y después de las sesiones de instalación y de deliberación:

- a) Proponer el día y la hora en la que se llevará a cabo la sesión de instalación, así como designar a la persona funcionaria pública del Instituto Electoral que

llevará a cabo la capacitación enunciada en el artículo 15, inciso b) de los Lineamientos.

- b) Enviar a las personas evaluadoras la convocatoria a las sesiones, adjuntando en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- c) Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia.
- d) Moderar las sesiones del Comité Dictaminador.
- e) Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Dictaminador.
- f) Someter a discusión y, en su caso, aprobación del Comité Dictaminador los 10 proyectos con el promedio de calificación más alto, considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- g) Elaborar el acta de sesiones de instalación y de deliberación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- h) Suspender la sesiones de instalación y de deliberación en caso de ser necesario

Sección V

Del quórum

Artículo 12. Para considerar que existe el quórum necesario a efecto de que el Comité Dictaminador sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de dos personas evaluadoras.

En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión. De no integrarse el quórum en esta nueva Convocatoria, se hará del conocimiento de la Comisión para que procederá a la sustitución de las personas evaluadoras ausentes.

Sección VI

Del tipo de sesiones

Artículo 13. Las sesiones de dictaminación son privadas y el Comité Dictaminador podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta en la fecha y hora propuesta por la Secretaría Técnica.

Las sesiones presenciales se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral. Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas digitales en las que participa el Instituto Electoral.

Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas evaluadoras estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

Artículo 14. La convocatoria a las sesiones de instalación y deliberación se harán de forma escrita mediante correo electrónico con al menos tres días hábiles de anticipación a que se realice la sesión.

Las personas evaluadoras otorgarán por escrito la autorización para recibir notificaciones y documentos por medio del correo electrónico que determinen.

Sección VII

De la instalación del Comité Dictaminador

Artículo 15. Durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador se realizará lo siguiente:

- a) El acto protocolario de toma de protesta de las personas evaluadoras designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- b) La capacitación correspondiente a las personas evaluadoras para realizar las actividades de dictaminación y deliberación será obligatoria, así como el uso del SEPGN-2025. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de una hora y la proporcionará personal de la Dirección Ejecutiva.
- c) Acordar la fecha y hora en la que se realizará la sesión final de deliberación y determinación de los 10 proyectos a los que se les entregará el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025. La fecha deberá estar dentro del periodo referido en el artículo 21 de los presentes Lineamientos.

En caso de que una de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador no participen en la sesión de instalación, sin que afecte el quórum mínimo requerido para sesionar, la persona titular de la Secretaría Técnica hará lo conducente para tomarles la protesta correspondiente y realizar las actividades referidas en el presente artículo.

Si en la sesión de instalación no existiese el quórum requerido, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

Capítulo III

De la Preevaluación y Dictaminación de Proyectos Ganadores

Artículo 16. La evaluación constará de dos etapas:

- a) **Preevaluación** que se realizará del 7 al 31 de octubre de 2025, y estará a cargo de las personas titulares de las 33 Direcciones Distritales
- b) **Dictaminación**, del 5 al 24 de noviembre de 2025, a cargo del Comité Dictaminador.

Sección I

Del instrumento utilizado para la identificación de un proyecto ganador novedoso

Artículo 17. El instrumento utilizado para evaluar cada uno de los proyectos ganadores que autorizaron participar en la Convocatoria, es un cuestionario conformado por 16 reactivos, el cual está configurado dentro del SEPGN-2025 para que el personal de las 33 Direcciones Distritales realicen la preevaluación, y las personas evaluadoras aprecien los proyectos ganadores correspondientes y asignen su calificación. El cuestionario se integra por los siguientes tres apartados:

- a) Identificación del proyecto ganador. Contiene subapartados que permiten conocer cada proyecto, como son: “Nombre del proyecto”, “Folio de registro”, “Demarcación”, “Unidad Territorial (UT)”, “Clave de la UT”, “Dirección Distrital” y “Ejercicio fiscal de ejecución”.
- b) Datos generales del proyecto ganador. Mediante el cual se podrán visualizar las características generales del proyecto en cuanto al “Destino del recurso”, del “Número de opiniones totales recibidas en la unidad territorial”, “Número de opiniones que obtuvo el proyecto ganador” y si “¿El proyecto está en proceso de impugnación?”

c) Cuestionario. En el que las personas titulares de las 33 Direcciones Distritales y las personas evaluadoras podrán valorar si el proyecto cuenta con alguna o todas las características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, mediante la asignación de puntajes en 16 reactivos distribuidos conforme a lo siguiente:

Característica	Reactivos	Puntaje	Total de puntaje
Innovador (10 pts)	1. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria de forma creativa?	Sí 6 No 0	
	2. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar la Alcaldía?	Sí 2 No 0	
	3. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar el Gobierno de la CMDX?	Sí 2 No 0	
Replicable (10 pts)	4. ¿El proyecto cuenta con la posibilidad de ser reproducido en otra (s) unidad (es) territorial (es)?	Sí 6 No 0	
	5. ¿En el proyecto se observan de manera clara las etapas para su implementación?	Sí 4 No 0	
Sustentable (10 pts)	6. ¿El proyecto propone el uso de recursos naturales de la comunidad para el mejoramiento del entorno local?	Sí 6 No 0	
	7. ¿El proyecto propone medidas para promover, utilizar o generar energías limpias?	Sí 2 No 0	
	8. ¿El proyecto propone medidas para la protección al medio ambiente?	Sí 2 No 0	
Sostenible (10 pts)	9. ¿Al ejecutarse el proyecto el beneficio generado podría conservarse más de un año?	Sí 6 No 0	
	10. ¿El proyecto tiene condiciones para renovarse por sus propios medios?	Sí 4 No 0	
Equitativo e Incluyente (10 pts)	11. ¿Todas las personas, sin distinción alguna, pueden acceder al beneficio generado con la ejecución del proyecto?	Sí 6 No 0	
	12. ¿El proyecto está diseñado para atender a alguna población de atención prioritaria?	Sí 4 No 0	
Que incentive la cohesión social (10 pts)	13. ¿El proyecto fomenta los vínculos y la organización entre las personas habitantes de la Unidad Territorial?	Sí 3 No 0	
	14. ¿El proyecto fomenta los vínculos y la organización entre las personas habitantes de la Ciudad de México?	Sí 3 No 0	
	15. ¿El proyecto fomenta los vínculos y la organización entre las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera de ella?	Sí 3 No 0	
	16. ¿El proyecto contempla acciones para mejorar los vínculos entre ciudadanía y autoridades?	Sí 1 No 0	
Calificación Total			

Al final del conjunto de reactivos, se incluye un apartado en el que las personas evaluadoras deberán justificar la razón por la cual asignan el puntaje final.

El máximo del puntaje a otorgar será de 60 puntos. Para determinar si el proyecto ganador debe ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, éste deberá tener una calificación total igual o mayor a 24 puntos distribuidos en por lo menos cuatro de las seis características.

Sección II

Del Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025

Artículo 18. El SEPGN-2025 es la herramienta digital que el Instituto Electoral proporciona al personal de las Direcciones Distritales y a las personas evaluadoras del Comité Dictaminador, para sistematizar el resultado de la preevaluación y evaluación que realicen, respectivamente. Además, contiene los siguientes insumos para su consulta y manejo:

- a) Convocatoria
- b) Lineamientos del Comité Dictaminador
- c) Manual de uso del SEPGN-2025
- d) Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- e) Ley de Participación.
- f) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- g) Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las Direcciones Distritales realicen la preevaluación de los proyectos correspondientes.

h) Cuestionario de preevaluación y evaluación

i) Reporte

Sección III

De la preevaluación

Artículo 19. Cada Dirección Distrital deberá preevaluar, mediante el SEPGN-2025, todos los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 de su ámbito geográfico que hayan aceptado participar en la Convocatoria. El periodo de preevaluación será del 7 al 31 de octubre de 2025, de acuerdo con la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

Artículo 20. La preevaluación consiste en que la persona titular de cada Dirección Distrital, con el apoyo del personal del órgano desconcentrado que designe, responda en el SEPGN-2025, un cuestionario conformado por 16 reactivos que permiten la identificación de las seis características, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.

El puntaje máximo que se le podrá otorgar a cada proyecto en la preevaluación es de 60 y el mínimo para ser considerado como proyecto novedoso es de 24 puntos distribuidos en cuatro de las seis características.

Únicamente los proyectos que sean preevaluados con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo, serán evaluados por las personas evaluadoras.

Sección IV

De la dictaminación

Artículo 21. La dictaminación se realizará del 5 al 24 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria y comprende dos etapas:

- a) la evaluación individual que realice cada una de las personas evaluadoras, y
- b) la deliberación colegiada que realice el Comité Dictaminador.

Artículo 22. La evaluación consiste en que cada una de las personas evaluadoras responda en el SEPGN-2025, un cuestionario conformado por 16 reactivos que indagan sobre la existencia de las seis características en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.

El puntaje máximo que se le podrá otorgar a cada proyecto en la preevaluación es de 60 y el mínimo para ser considerado como novedoso es de 24 puntos distribuidos en cuatro de las seis características.

Las personas evaluadoras deberán justificar en el SEPGN-2025 por qué consideran que los proyectos que evaluaron con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo deben ser considerados, o no, para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

Una vez que las personas evaluadoras concluyan con la actividad de valoración de todos los proyectos contenidos en su perfil del SEPGN-2025, deberán de informarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica, mediante el correo electrónico pgn2025@iecm.mx.

Artículo 23. El SEPGN-2025 generará la calificación promedio de cada proyecto a partir de la calificación otorgada por cada persona evaluadora integrante del Comité Dictaminador.

La DEPCyC enviará a las personas evaluadoras, mediante la cuenta de correo electrónico pgn2025@iecm.mx, el listado con los 20 proyectos que obtengan la calificación promedio más alta, en toda la Ciudad de México, el cual será el insumo para la sesión de deliberación.

.

Artículo 24. En la sesión de deliberación a celebrarse a más tardar el 24 de noviembre de 2025, las personas evaluadoras participarán discutiendo y votando de forma colegiada para resolver los siguientes supuestos:

- a) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los tres primeros proyectos del listado, a los que se les otorgará el premio económico de reconocimiento establecido en la Base Primera, numeral 5 de la Convocatoria.
- b) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los 10 proyectos con mejor calificación, a los que se les otorgará una constancia de conformidad con la Base Primera, numeral 5 de la Convocatoria.
- c) Desacuerdo en la calificación promedio de los 10 proyectos con mejor calificación que conforman el listado.
- d) Identificar dentro de los diez proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que sean continuados que ganaron el Reconocimiento en las tres últimas consultas de presupuesto participativo, ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 10 proyectos con el mejor promedio de calificación.

- e) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, dos o más que hayan sido presentados por la misma persona, en este caso se considerará únicamente el proyecto que obtenga la mayor calificación.
- f) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que impliquen obligaciones propias de las Alcaldías, en este caso ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los proyectos con el mejor promedio de calificación.

En caso de no presentarse ninguno de los supuestos anteriores, deberán confirmar y votar su determinación para entregar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025 a los 10 proyectos mejor calificados.

Artículo 25. En la sesión de deliberación, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá:

- a) Verificar la asistencia y la existencia del quórum.
- b) Dar lectura al orden del día.
- c) Dar lectura a los 10 proyectos que obtuvieron la mayor calificación promedio, a efecto de que, en su caso, el órgano colegiado delibere sobre aquellos supuestos establecidos en el artículo Vigésimo primero de estos Lineamientos.
- d) Someter a votación los 10 proyectos considerados para la entrega de la constancia del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- e) Someter a votación los tres proyectos considerados para el reconocimiento económico de Proyectos Ganadores Novedosos.

f) Redactar el acta correspondiente al término de la sesión.

g) Firmar y recuperar la firma de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador.

Artículo 26. La designación de reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se asumirá preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

En caso de que en la sesión asistan dos personas y exista empate en la votación, se desechará el proyecto votado y se recurrirá al siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 20 proyectos con el mejor promedio de calificación. En caso de que el empate en la votación corresponda al proyecto número 10, se tomará el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre dentro del listado de 20 proyectos con la mejor calificación promedio.

Capítulo IV

De la Presentación de Resultados

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará el acta final con los resultados derivados de la sesión de deliberación y recabará la firma de cada integrante del Comité Dictaminador.

Artículo 28. En el acta final se asentará la resolución del Comité Dictaminador, la cual será inapelable y definitiva.

Artículo 29. Los resultados del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025 se presentarán a la Comisión en la sesión que corresponda.

Artículo 30. Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, en la Plataforma Digital de Participación, así como en los estrados de las 33 Direcciones Distritales.

Artículo 31. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: tgumF2tB8CL0jpFyxjcHYc1UdAFw3t8eG5oXi4m1uYY=
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gQk+vNnLDqo0dEu4botDFjHCzdLr63rWEyq6gUDhvzk=
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:58:36 p. m.